Cerro Sombrero 09 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.635/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2022, de don Carlos Arredondo, Director de Obras de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
2) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
3) El Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 22 de diciembre de 2020, que nombra a don Carlos Arredondo Director de Obras Municipal.
4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
12) El Decreto Alcaldicio N°076 de fecha 28 de enero de 2021, que designa subrogancia en la SECPLAN.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

D E C R E T O

1°ACÉPTASE, la designación de la de comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO", la que estará conformada por: doña Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal y Ministro de Fe, Carlos Arredondo, SECPLAN (S), Claudia Reidel, Profesional SECPLAN y Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico, la cual se realizará el día 21 de septiembre de 2022 a las 15:00 hrs.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2145927-20e5b7 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo